



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL **C. JULIO JOSÉ CAN PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL ARRENDADOR**" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL ARRENDATARIO**", LAS CUALES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

A.- EL C. JULIO JOSÉ CAN PÉREZ ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD LEGAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON ORG. **0018069765522**, Y CON CURP CLAVE **CAPJ860807HCCNRL00**.

B.- QUE REITERA SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS Y QUE POR NINGÚN CONCEPTO EJERCERÁ ACCIÓN CIVIL, PENAL O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA EN CONTRA DE "EL ARRENDATARIO" YA SEA POR SI MISMO O POR TERCERA PERSONA A CAUSA DE ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES DE CARÁCTER ORDINARIO O PROFESIONAL QUE LLEGARE A SUFRIR EL PERSONAL QUE TENGA A BIEN ASIGNAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C.- DECLARA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAPJ8608072S0** Y QUE UNA DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES ES EL ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA, REGISTRADO ENTRE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

D.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: **5263** CON VIGENCIA AL 26 DE ABRIL DE 2023.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

F.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASIMISMO NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAL CONFLICTOS DE INTERÉS QUE IMPIDA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIÓN NOVENA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Julio José Can Pérez
11/11/2023

[Firma]



G.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, UBICADO EN AVENIDA EDZNA MZA. 22 LT. 6 ESQ. AND. KABAH COLONIA PLAN CHAC, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ACTUALMENTE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999, MODIFICADO A SU VEZ LOS DÍAS 30 DE ABRIL DE 2013, 14 DE MAYO DE 2021 Y 27 DE MAYO DE 2022, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE CITADO ACUERDO.

B. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

C. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE "EL IEEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

D. QUE EL **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021,



CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y 12, FRACCIONES II Y XIV, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

E. QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°,3°,6°,21,22,33,35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

F. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IEE990423V79**.

G. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

A. POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES MANIFIESTAN QUE TIENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO.

B. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN SUS APODERADOS LEGALES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PRECISAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE PRESENTE CONTRATO.

C. QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y ESPONTÁNEA, SIN QUE AL EFECTO EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE, Y QUE POR LO TANTO DESDE ESTE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN, MEDIO O RECURSO LEGAL QUE EN LO POSTERIOR BUSQUE LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

D. QUE HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y, A EFECTO DE PERFECCIONAR EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN DE MANERA RECÍPROCA A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: "EL ARRENDATARIO" RECIBE FÍSICAMENTE EL EQUIPO DE IMPRESIÓN COPIADO Y ESCANEO CON LAS SIGUIENTES CARACTERICAS:

EQUIPO MULTIFUNCIONALES EN ARRENDAMIENTO MARCA Y MODELO:

- BROTHER 5650 (1 EQUIPO)
- C227 A COLOR (4 EQUIPOS)



SEGUNDA. – VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO DEL AÑO 2023, AL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

TERCERA. - MONTO: “EL ARRENDATARIO”, SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE A EL ARRENDADOR” POR SUS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE \$ 8,050.00 (OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO, MÁS EL PRECIO POR LOS EXCEDENTES POR IMPRESIÓN O COPIA, DE CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

BROTHER 5650	
RENTA MENSUAL SEGÚN EL PLAN CONTRATADO.	\$ 2,250.00
COPIAS O IMPRESIONES LIBRES MENSUALES NEGRO.	6,000.00
ESCANEOS MENSUAL LIBRE	500
PRECIO POR IMPRESIÓN, COPIAS O ESCANEOS EXCEDENTES EN NEGRO.	\$0.30

C227 A COLOR	
RENTA MENSUAL SEGÚN EL PLAN CONTRATADO.	\$5,800.00
COPIAS O IMPRESIONES LIBRES MENSUALES NEGRO	2,00
COPIAS O IMPRESIONES LIBRES MENSUALES A COLOR	1,500
ESCANEOS MENSUAL LIBRE.	500
PRECIO POR IMPRESIÓN Y COPIAS EN NEGRO, O ESCANEOS EXCEDENTES EN NEGRO O COLOR.	\$0.30
PRECIO POR IMPRESIÓN O COPIAS EXCEDENTES EN COLOR.	\$3.50

CUARTA. - FORMA DE PAGO: “EL ARRENDATARIO” CUBRIRÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPOSITO A CUENTA DEL BENEFICIARIO, A FAVOR DE “EL ARRENDADOR”, PARA TAL EFECTO LOS DATOS BANCARIOS SON:

NOMBRE	JULIO JOSÉ CAN PÉREZ		
BANCO	BANORTE		
N°. CUENTA	0332705363	SUC:	



CLABE	072050003327053634
-------	--------------------

"EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"**, LA RENTA DE 30 DÍAS NATURALES. **"EL ARRENDATARIO"** TOMARA LA LECTURA EN PRESENCIA DE **"EL ARRENDADOR"** AL VENCIMIENTO DE CADA MES NATURAL, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN, EN EL FORMATO DE TOMA DE LECTURA DE ACUERDO AL NÚMERO DE COPIAS IMPRESIONES O ESCANEOS REALIZADOS POR **"EL ARRENDATARIO"**. LA FACTURACIÓN LA HARÁ **"EL ARRENDADOR"** MENSUALMENTE, BASADA EN LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ A **"EL ARRENDATARIO"** LA FACTURA A REVISIÓN, PROCEDIENDO ESTE A SELLAR Y A DAR FECHA DE PAGO. EL PAGO DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS DESPUÉS DE PRESENTACIÓN DE FACTURA, SI EN 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O TOMA DE LECTURA, ESTA NO SE HA LIQUIDADADO, **"EL ARRENDATARIO"** INCURRIRÁ EN MORA POR LO QUE SE LE SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE FORMA TEMPORAL HASTA PONER AL CORRIENTE SU PAGO.

QUINTA. – "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

1. **"EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A TENER EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE COPIA LOS EQUIPOS ENTREGADOS A **"EL ARRENDATARIO"**.
2. **"EL ARRENDADOR"** SERÁ QUIEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPORCIONE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO ACEPTANDO A SU VEZ **"EL ARRENDATARIO"** RECIBIR DICHO SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS, EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS, DICHO MANTENIMIENTO, REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSUMO CORRERÁN A CUENTA DE **"EL ARRENDADOR"** EXCEPTUANDO EL PAPEL Y LA ENERGÍA ELECTICA.
3. **"EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR DE INMEDIATO UN EQUIPO SIMILAR A SUPERIOR EN EL SUPUESTO CASO DE QUE EL EQUIPO PRESENTARA ALGUNA FALLA Y TRES VECES LA MISMA FALLA EN UN PERIODO DE 30 DÍAS, **"EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A REMPLAZAR DE INMEDIATO POR OTRO SIMILAR.
4. **"EL ARRENDADOR"** INSTALARÁ Y CONFIGURARÁ LOS EQUIPOS A TODAS LAS COMPUTADORAS QUE REQUIERAN INICIALMENTE, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL NECESARIO.
5. EL TIEMPO MÁXIMO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ES DE 5 HORAS, DENTRO DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DE OFICINA (8:00AM A 3:00 PM LUNES A VIERNES). SIEMPRE TENDRÁN UN JUEGO DE TONERS EN STOK.
6. SOBRE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, POSTERIOR AL REPORTE UN TÉCNICO PODRÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL USUARIO PARA TENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA FALLA EL TIEMPO MÁXIMO PARA ATENDER UN REPORTE TÉCNICO EN SITIO SERÁ DE 5 HORAS DENTRO DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DE OFICINA (8:00AM A 3:00 PM LUNES A VIERNES). EL TIEMPO DE REPARACIÓN NO EXCEDERÁ DE 48 HORAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN LAS



REFACCIONES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN EN CASO DE QUE SE LLEGARA A TARDAR MÁS DE 36 HRS. HÁBILES EN LA REPARACIÓN DEL EQUIPO SE OPTARÁ POR DAR UNO EN CALIDAD DE APOYO O SOPORTE.

7. **"EL ARRENDADOR"** OFRECE A **"EL ARRENDATARIO"**, TODO EL TÓNER A PROCESAR SERVICIO TÉCNICO PREVENTIVO CALENDARIZADO Y REFACCIONES.

SEXTA. - "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A:

1. PAGAR EN TIEMPO Y FORMA EL PRECIO CONVENIDO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. A NO MOVER EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL LUGAR ANTES DESCRITO SIN ASISTENCIA TÉCNICA DE **"EL ARRENDADOR"**.
3. ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON TIERRA FÍSICA CORRERÁN POR SU CUENTA.
4. REPORTAR A **"EL ARRENDATARIO"** CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS O PARA SUMINISTRO DE CONSUMIBLE, AL TELÉFONO (981 113 9545) O AL CORREO ELECTRÓNICO (TECNOIDEASCAMPECHE@GMAIL.COM).

SÉPTIMA .- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO, O LAS QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN UNA A OTRA EN ADICIÓN A LA ESTIPULACIÓN ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR NI REVELAR, EN FORMA ALGUNA, DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁN ACCESO Y QUE SERÁ

REVELADA POR UNA PARTE A LA OTRA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - FIRMEZA DEL PRECIO: **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE **"EL ARRENDATARIO"** QUEDA DESLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA PRODUCIR POR LAS OBLIGACIONES QUE **"EL ARRENDADOR"** ADQUIERA CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS BIENES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, MERCANTIL Y LABORAL DEJANDO A **"EL ARRENDATARIO"** EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRODUZCA POR ESTE CONCEPTO Y SIN QUE SE LE CONSIDERE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DEÉCIMA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO CON LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL ARRENDADOR"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO POR DÍA HÁBIL MORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL TÉRMINOS CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA SU IMPLANTACIÓN EL PLAZO MÁXIMO DE DEMORA SERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBERÍA SER REPARADO Y ENTREGADO EL EQUIPO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO ES ENTREGADO, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RECISIÓN: **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE, POR EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS **"LAS PARTES"** QUIERA DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ HACERLO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLE A LA OTRA PARTE SU DESEO DE TERMINARLO, CON UN MÍNIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE DESEE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO.

EN CASO QUE SE DÉ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE FORMA ANTICIPADA, **"EL ARRENDADOR"** REALIZARÁ UN CORTE PARCIAL DEL TOTAL DEL COPIADO Y/O IMPRESIONES QUE SE HAYA GENERADO HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y ESTA FACTURA NO TENDRÁ CRÉDITO ALGUNO, DEBIÉNDOSE PAGAR DE INMEDIATO JUNTO CON LAS QUE TENGA PENDIENTES DE PAGO **"EL ARRENDATARIO"**.

"EL ARRENDATARIO" TENDRÁ QUE TENER COMPLETAMENTE LIQUIDADADA SU CUENTA AL MOMENTO DE NOTIFICAR SU DESEO DE CANCELAR EL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE EXTINGUE EN FORMA AUTOMÁTICA AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE VENCIMIENTO, SALVO QUE **"EL ARRENDATARIO"** NOTIFIQUE POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO A **"EL ARRENDADOR"**, SU DESEO DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA NOTIFICACIÓN DE QUE DESEA RENOVAR EL **"SERVICIO DE COPIADO Y/O IMPRESIONES"** NO GENERA NINGUNA PENALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO **"EL ARRENDATARIO"** ESTE AL CORRIENTE CON SU CUENTA Y PAGOS DE SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PRODUZCA SU INVALIDEZ, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRADO EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS.

DÉCIMA QUINTA. - **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIONES AL CONTRATO, ESTAS SE REALIZARÁN POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.



DECIMA SEXTA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE “EL IEEA”, “EL IEEA” DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS AL LIC. ADRIÁN DURAN MORALES, JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL PRESTADOR”

C. JULIO JOSÉ CAN PEÉREZ
GERENTE GENERAL

POR “EL CLIENTE”

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL